**MUNICIPALIDAD DE YPANE**
**INTENDENCIA MUNICIPAL**
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane- Paraguay

# CONTRATO LCD No. 05/2017

Entre la MUNICIPALIDAD DE YPANE, domiciliada en la calle Gral. Bernardino Caballero Nº 2.189 c/ Guarambaré, de la ciudad de Ypane, República del Paraguay, representada para este acto por el ABOG. HORACIO ORTIZ ALBRECHT, con Cédula de Identidad N° 3.978.395, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COTEBRAS S.A. COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍA Y OBRAS RUC 80060513-6**, domiciliada en la calle Brasil 1130 e/ Gaspar R. de Francia y Rca. De Colombia, República del Paraguay, representada en este acto por los Señores **HUGO DANIEL BARCENILLA HEILBRUNN**, con Cédula de Identidad N°. 2.295.970 y **HUGO ROBERTO BARCENILLA MARTINEZ**, con Cedula de Identidad No. 279.323, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BLOQUE DE 5 AULAS ESCUELA BÁSICA Nº 5600 "MARIA ADOLFINA LUGO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

**CONTRATO DE REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BLOQUE DE 5 AULAS ESCUELA BÁSICA Nº 5600 "MARIA ADOLFINA LUGO".-**

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

Hugo D. Barcenilla H.
Director
COTEBRAS S.A.

Arq. Hugo R. Barcenilla M.
Director
COTEBRAS S.A.

COTEBRAS S.A.
COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍA Y OBRAS

MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENTE

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **322224**.-

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 05/2017, convocado por LA MUNICIPALIDAD DE YPANE, según resolución N° 62/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 198/2017.-

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

| N° | CODIGO DE CATALOGO | RUBRO | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNITARIO | P. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **72102201-002** | **Trabajos Preliminares** | | | | |
| 1.1 | | b- Letrero Oficial | Unid. | 1.00 | 787,500 | 787,500 |
| 2 | **72102201-002** | **Desmonte de caja de interruptores, artefactos y ductos eléctricos** | | | | |
| 2.1 | | Desmonte de artefacto de iluminación (fluorescente 1x40w) a ser reemplazado por artefacto de 2x40w | Unid. | 14.00 | 42,000 | 588,000 |
| 2.2 | | Desmonte de ventilador a ser reemplazado | Unid. | 8.00 | 52,500 | 420,000 |
| 2.3 | | Desmonte interruptor, punto y toma en mal estado a ser reemplazado | Unid. | 15.00 | 21,000 | 315,000 |
| 3 | **72102201-002** | **Montaje de caja de interruptores, artefactos y ductos eléctricos (incluye material)** | | | | |
| 3.1 | | Montaje de artefacto de iluminación( fluorescente 2x40w) nuevo | Unid. | 14.00 | 168,000 | 2,352,000 |
| 3.2 | | Montaje de ventilador nuevo con motor pesado | Unid. | 8.00 | 577,500 | 4,620,000 |
| 3.3 | | Montaje caja de interruptor, punto y toma nuevo | Unid. | 15.00 | 84,000 | 1,260,000 |
| 4 | **72102201-002** | **Instalación eléctrica nueva** | | | | |
| 4.1 | | Tablero general con sus respectivos llaves TM | Unid. | 1.00 | 1,575,000 | 1,575,000 |

Hugo D. Barcenilla H.
Director
COTEBRAS S.A.

MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

Arq. Hugo R. Barcenilla M.
Director
COTEBRAS S.A.

COTEBRAS S.A.
COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍA Y OBRAS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4.2 | | Tablero seccional con sus respectivos llaves TM | Unid. | 4.00 | 892,500 | 3,570,000 |
| 4.3 | | Cableado completo nuevo de todo el bloque (4 aulas y 1 dirección) | gl | 1.00 | 3,675,000 | 3,675,000 |
| 5 | **72102201-002** | **Refuerzo Estructura de muralla perimetral** | | | | - |
| 5.1 | | Columna de H°A° (15x30), inserto en mamposteria de elevación de la muralla entre cada columna existente con cimentación de H° ciclópeo (0,45x0,65) | ml | 44.00 | 178,500 | 7,854,000 |
| 6 | **72102201-002** | **Reparación de mamposteria de elevación** | | | | - |
| 6.1 | | Demolición de muro de mamposteria a ser reparado | m2 | 55.00 | 10,500 | 577,500 |
| 6.2 | | Reparación de mamposteria de elevación 0.15 tipo hueco en zonas afectadas por desprendimientos y daños de material | m2 | 55.00 | 84,000 | 4,620,000 |
| 7 | **72102201-002** | **Varios** | | | | - |
| 7.1 | | Limpieza final y retiro de escombros | Gb | 1.00 | 1,575,000 | 1,575,000 |
| | | **T OTAL GENERAL IVA INCLUIDO** | | | | **33,789,000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma: **GUARANÍES TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL.**----------
-

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de la entrega de la Obra será de 60 (sesenta) días. La obra se realizará en el distrito de Ypané en el local de la **ESCUELA BÁSICA Nº 5600 "MARIA ADOLFINA LUGO"**.-

## 8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual o superior a 90 (noventa) días calendario, por un monto en Guaraníes equivalente al 10% del valor del contrato durante un periodo de 90 días calendario. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato.-

Hugo D. Barcenilla H.
Director
COTEBRAS S.A.

Arq. Hugo R. Barcenilla M.
Director
COTEBRAS S.A.

COTEBRAS S.A.
COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍA Y OBRAS

MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA

Abog. Rodrigo Ortiz Albrechu
Intendente Municipal

## 10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

## 12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

*REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BLOQUE DE 5 AULAS ESCUELA BÁSICA Nº 5600 "MARIA ADOLFINA LUGO".-*

## 14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

## 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

## 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se

Hugo D. Barcenilla H.
Director
COTEBRAS S.A.

Arq. Hugo R. Barcenilla M.
Director
COTEBRAS S.A.

COTEBRAS S.A.
COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍA Y OBRAS

MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA

Alejandro Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ypané, República del Paraguay, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez y siete.

COTEBRAS S.A.
COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍA Y OBRAS

**HUGO DANIEL BARCENILLA HEILBRUNN**
**COTEBRAS S.A.**

**HUGO ROBERTO BARCENILLA MARTINEZ**
**COTEBRAS S.A.**

MUNICIPALIDAD DE YPANE · SECRETARÍA GENERAL

**LIC. CINTHIA NOEMI ENCISO BUCHOLZ**
**SECRETARIA GENERAL**

MUNICIPALIDAD DE YPANE · INTENDENCIA

**ABOG. HORACIO ORTIZ ALBRECHT**
**INTENDENTE MUNICIPAL**